



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 107-2010-MDL/GM

Expediente N° 000133-2010

Lince, 19 JUL 2010

### LA GERENTE MUNICIPAL

**VISTO:** El Expediente N° 000133-2010 y el Recurso de Apelación presentado por el administrado Víctor Manuel Sánchez Delgado, y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 17.May.2010, el administrado Víctor Manuel Sánchez Delgado, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Subgerencial N° 022-2010-MDL-GSC/SFCA, de fecha 15.Abr.2010, que declara improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el indicado administrado.

Que, el administrado impugnante refiere que como señaló en su recurso de reconsideración el titular de la Licencia es don Manuel Edilberto Delgado Díaz, quien cuenta con la Licencia de Funcionamiento de la casa de cambio que el conduce en su condición de administrador, pero sin sustituirse en la Licencia, la misma que es intransferible.

Que, asimismo refiere el administrado impugnante que en ningún momento ha señalado que el señor Delgado le haya transferido la citada Licencia, sino que como consecuencia de un Contrato de Asociación en Participación, que se encuentra regulado en la Ley General de Sociedades (Art. 438° y siguientes), el mismo que es un contrato asociativo que regula solamente la participación en el negocio de interés común para las partes, sin que ello signifique la transferencia de la misma, por lo solicita que se declare fundado su recurso de apelación.

Que, don Manuel Delgado Díaz identificado con DNI N° 43419470, mediante documento presentado recepcionado con fecha 01.Jun.2010, solicita la nulidad de lo actuado, respecto de la reclamación formulada por el administrado impugnante don Víctor Manuel Sánchez Delgado, sobre imposición de multa administrativa y clausura temporal de la Casa de Cambio por no contar con Licencia de Funcionamiento señalando que ha tomado conocimiento de la Resolución Subgerencial N° 022-2010-MDL-GSC/SFCA, de fecha 15.Abr.2010, la misma que declara improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por don Víctor Sánchez Delgado contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 069-2010-MDL-GSC/SFCA, de fecha 23.Feb.2010, que aplicó una multa administrativa y suspende temporalmente el funcionamiento del local comercial Casa de Cambios, ubicado en la Av. Ignacio Merino N° 2098 - Lince.

Que, don Manuel Delgado Díaz, refiere asimismo que formula su pedido de nulidad al amparo de lo dispuesto en Art. 139°, Inc. 3, de la Constitución Política del Estado, concordante con lo dispuesto en el Art. 10°, Inc. a) (que no existe) de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, por los mismos fundamentos expuestos por el administrado impugnante Víctor Manuel Sánchez Delgado, esto es que ambos han suscrito un contrato de Asociación en participación, regulado por la Ley de General de Sociedades.

Que, es de tenerse en consideración que mediante Notificación de Infracción N° 001854 - 2010 de fecha 07.Ene.2010, se notificó al administrado impugnante don Víctor Manuel Sánchez Delgado, en el establecimiento comercial ubicado en Av. Ignacio Merino N° 2098 - Lince, por la comisión de la infracción tipificada con el código 12.01 contenida en la Tabla de Infracciones y

Av. Rosa Tava d° 119108  
San Jorge





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 107-2010-MDL/GM

Expediente N° 000133-2010

Lince, 19 JUL 2010

Sanciones Administrativas – TISA, cuya descripción corresponde “Por Carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento”.

Que, el administrado impugnante realizó su descargo manifestando que el local comercial cuenta con Licencia de Funcionamiento y que es falso que no tenga Licencia, por lo que mediante Resolución de Sanción Administrativa N° 069-2010-MDL-GSC/SFCA, de fecha 23.Feb.2010, se le impuso la correspondiente multa administrativa equivalente al 30% de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT, de conformidad con lo establecido en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobada por Ordenanza N° 215-MDL y con la sanción complementaria de Clausura Temporal de conformidad con el indicado dispositivo legal.

Que, tanto en el recurso de reconsideración como en el de apelación el administrado impugnante ha sostenido como fundamento defensa que celebró un Contrato de Asociación en participación, con don Manuel Delgado Díaz, que se encuentra regulado en la Ley General de Sociedades (Art. 438° y siguientes), el mismo que es un contrato asociativo que regula solamente la participación en el negocio de interés común para las partes, sin que ello signifique la transferencia de la misma, por lo solicita que se declare fundado su recurso impugnatorio, lo cual también es sostenido por don Manuel Delgado Díaz en el su escrito que solicita la nulidad de los actuados..

Que, al respecto es de tenerse en consideración que si bien, don Manuel Edilberto Delgado Diaz habría celebrado un Contrato de Asociación en Participación con el administrado impugnante don Víctor Manuel Sánchez Delgado, con fecha 15.Jul.2009, aportando el local con su respectiva Licencia de Funcionamiento otorgada por esta Corporación Edil (Licencia N° Ñ 268-09 de fecha 06.Jul.2009); es de apreciarse que a fojas 2 obra copia de la Autorización Municipal de Funcionamiento otorgada mediante el Expediente N° 02743-09, Licencia Ñ 268-09, otorgada a la razón social Delgado Diaz Manuel Edilberto, para el giro de “Casa de Cambio” para el establecimiento comercial ubicado en **Av. Ignacio Merino N° 2068 – Lince**, establecimiento que se encuentra en otra dirección que no corresponde en donde se notificó al administrado impugnante don Víctor Manuel Sánchez Delgado, esto es, en el establecimiento comercial ubicado en **Av. Ignacio Merino N° 2098 – Lince**, por la comisión de la infracción tipificada con el código 12.01 contenida en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas – TISA, cuya descripción corresponde “Por Carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento”.

Por lo que, en el presente caso es de apreciarse lo establecido en la Ordenanza N° 188-MDL, modificada por la Ordenanza N° 223-MDL, artículo 13°, que establece: “*Se encuentra terminantemente prohibido que tanto personas naturales como jurídicas ejerzan actividad económica dentro del distrito de Lince sin que cuenten anticipadamente con la Licencia Municipal de Funcionamiento correspondiente*”, por lo en merito de lo establecido en dicho dispositivo legal es que se sancionó al administrado impugnante.

Que, de lo expuesto, queda claro que el administrado impugnante don Víctor Manuel Sánchez Delgado, ejerce actividad comercial sin contar con la respectiva Licencia de Funcionamiento, por lo que no resulta amparable el recurso impugnatorio interpuesto.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 107-2010-MDL/GM

Expediente N° 000133-2010

Lince, 19 JUL 2010

Asimismo, respecto del pedido de Nulidad de lo actuado solicitado por don Manuel Delgado Díaz, deviene en improcedente toda vez que no es parte del presente procedimiento sancionador y supletoriamente su pedido no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el Art. 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0396-2010-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado Víctor Manuel Sánchez Delgado, contra la Resolución Subgerencial N° 022-2010-MDL-GSC/SFCA, de fecha 15.Abr.2010, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Administración Tributaria por intermedio de la Unidad de Recaudación y Control la cobranza, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana por intermedio de la Subgerencia de Fiscalización y Control su ejecución y a la Oficina de Secretaría General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE  
  
Eco. Irene Castro Lozano  
Gerente Municipal

